

## FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN AD-HOC

### COMUNICADO DE PRENSA

Con ocasión del documento de fecha abril de 2013, dirigido al Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión Medidas Cautelares de Bogotá D.C., relacionado con un Interrogatorio de Parte como prueba anticipada, Expediente 2013-00037, que ha circulado en algunos medios, se informa:

1. La decisión de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** de conferir u otorgar el documento - poder especial mencionado, fue adoptada en el marco de sus estatutos y reglamentos, por las instancias pertinentes en las que el Dr. LEONARDO ESPINOSA QUINTERO, no ha tenido ni tiene voz ni voto. Su intervención en el referido documento-poder fue la de ser un vocero de la voluntad y decisión autónomas de la Universidad, al escoger ella, de manera independiente, el profesional del derecho a quien consideró prudente confiar su defensa y representación judicial para el caso señalado.
2. En las instancias institucionales pertinentes, el Dr. ESPINOSA QUINTERO no tuvo ninguna injerencia, ni su opinión fue consultada, ni postuló o recomendó al Dr. NÉSTOR HUMBERTO MARTINEZ NEIRA. Su actuación se circunscribió a formalizar ante un juez de la república, una decisión de la Universidad, de otorgar un mandato al Dr. MARTÍNEZ NEIRA, a través del documento legal pertinente que lo es un poder especial.
3. Así las cosas, se trata de un documento – poder-, a través del cual el Dr. LEONARDO ESPINOSA QUINTERO, como apoderado general de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, en desarrollo de la Escritura Pública No. 1651 del 27 de febrero de 2008 de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, comunica y formaliza ante el **Juez Doce Civil Municipal de Descongestión Medidas Cautelares de Bogotá**, una decisión de la autonomía y fuero exclusivos de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** de conferir poder especial al doctor NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA, para que representara a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** en el trámite referenciado.
4. El asunto a que se refiere el documento - poder, no guarda ninguna relación directa ni indirecta con los hechos que conforman el denominado caso **ODEBRECHT**, ni con las personas naturales y jurídicas relacionadas con el mismo. Igualmente el Fiscal General de la Nación Ad-Hoc reitera lo afirmado en varios escenarios, en el sentido de no tener ni haber tenido amistad, relación de negocios o profesional- de manera personal o social- con el Dr. NÉSTOR HUMBERTO MARTINEZ NEIRA, que pueda erigirse como impedimento para desempeñar su cargo con transparencia, independencia, imparcialidad y celeridad.

LEONARDO ESPINOSA QUINTERO

Fiscal General de la Nación Ad – Hoc